

DOÑA MARÍA JOSÉ GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL EN FUNCIONES DE SECRETARIA ACCIDENTAL DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LOS REALEJOS.

CERTIFICA: Que por la Junta de Gobierno Local, reunida en sesión ordinaria celebrada el día 3 de septiembre de 2018, adoptó entre otros, el siguiente **ACUERDO**:

21. ASUNTOS URGENTES.- Previa declaración de urgencia adoptada por unanimidad de los miembros presentes que constituyen mayoría absoluta del número legal de los que forman la Junta de Gobierno Local, se pasa a tratar los siguientes asuntos, no incluidos en el orden del día:

21.6. APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE PRIMERA Y SEGUNDA MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE OBRAS DENOMINADO "MEJORA DE LOS PLUVIALES Y OTRAS REDES DE LA AVENIDA DE CANARIAS".PR 523. Visto el expediente instruido para llevar a cabo la contratación de las obras comprendidas en el proyecto denominado **MEJORA DE LOS PLUVIALES Y OTRAS REDES DE LA AVENIDA DE CANARIAS** mediante **PROCEDIMIENTO ABIERTO Y OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Con fecha 16 de enero de 2018 se firmó el acta de comprobación de replanteo de las obras denominadas **MEJORA DE LOS PLUVIALES Y OTRAS REDES DE LA AVENIDA DE CANARIAS**.

2º.- Con fecha 22/06/2018 y Registro de Entrada 2018/9412, por Civilport Ingeniería S.L., que tiene atribuida la dirección facultativa de las obras, se presenta escrito con los precios contradictorios de las obras.

3º.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de julio de 2018, se aprobó incoar primer expediente de modificación del contrato, para introducir precios contradictorios referidos a los que se indican:

- *PC-001.- M3. Suministro y colocación de muro de escollera de piedra colocada.*
- *PC-002.- MI. Suministro y colocación de tubería de Polietileno de Alta Densidad PE -100, banda azul, PN-16, Ø125 mm, en red de abastecimiento, colocada en superficie, incluso p.p. de pequeño material, piezas especiales de PE, ampliaciones y reducciones, instalada y probada. Incluso retirada una vez colocada la tubería de la red definitiva.*

4º.- Asimismo, mediante Decreto nº 2018//1257, de 19 de julio, se aprobó incoar segunda expediente de modificación del contrato, para introducir precios contradictorios referidos a los que se indican:

- *PC-003.- MI. Barrera de seguridad plástica tipo New Jersey tipo TD-1 o similar, incluso transporte, colocación, relleno, enganche del machihembrado, reubicación según las necesidades de la obra y retirada, totalmente colocada. Amortizable a lo largo de la duración de la obra.*
- *PC-004.- MI. Sistema provisional de protección de borde para proteger a las personas contra caídas a distinto nivel y evitar la caída de materiales a los niveles inferiores.*

Firma 2 de 2	ALCALDE
MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	05/09/2018
Firma 1 de 2	SECRETARIA ACCIDENTAL
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	05/09/2018

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	75581bc845154ec8be01da42d886a1d3001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Certificado -



Incluido postes verticales, pasamanos, protección intermedia, rodapié y cápsulas de anclaje o sistema alternativo y reutilización y recolocación dentro de la obra seis veces.

5º.- Consta que se confirió trámite de audiencia a la empresa en relación a las dos modificaciones del contrato, y existe conformidad con respecto a los dos precios contradictorios del primer expediente de modificación del contrato.

Sin embargo, por la empresa mediante escrito de fecha 16 de agosto de 2018, y R.E. nº 2018/11780, se pone de manifiesto que respecto a la segunda modificación del contrato solo se presta conformidad al PC-003, sin embargo, no existe conformidad con el precio PC-004, por no ajustarse al coste real ni estar formalizado acorde a las estipulaciones del pliego.

6º.- Por la Intervención Municipal se ha expedido el documento acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la modificación del contrato.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- La contratación, que motiva el presente expediente, se califica como contrato de obras de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 6 y 19 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) con las modificaciones introducidas al mencionado texto legal por la Ley 14/2013 de 27 de septiembre y Ley 25/2013 de 27 de diciembre de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público. Como contrato administrativo se registrará en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por la citada Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicará las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, las normas de derecho privado (art.º 19 TRLCSP).

Al presente contrato le resulta de aplicación del mencionado Texto Refundido, en base a lo dispuesto en la Disposición transitoria primera apartado segundo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

II.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 106 del TRLCSP señala que: *“ Los contratos del sector público podrán modificarse siempre que en los pliegos o en el anuncio de licitación se haya advertido expresamente de esta posibilidad y se hayan detallado de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance y límites de las modificaciones que pueden acordarse con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo puedan afectar, y el procedimiento que haya de seguirse para ello.*

A estos efectos, los supuestos en que podrá modificarse el contrato deberán definirse con total concreción por referencia a circunstancias cuya concurrencia pueda verificarse de forma objetiva y las condiciones de la eventual modificación deberán precisarse con un detalle suficiente para permitir a los licitadores su valoración a efectos de formular su oferta y ser tomadas en cuenta en lo que se refiere a la exigencia de condiciones de aptitud a los licitadores y valoración de las ofertas.”

III.- La cláusula 32 del pliego de cláusulas administrativas que han de regir la citada licitación se establece:

“32.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

32.1.- *El contrato solo podrá modificarse, por el órgano de contratación, por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en el Título V del Libro I del TRLCSP, no pudiendo efectuarse modificaciones convencionales. No obstante, se contempla como posibles causas de modificación contractual las siguientes:*

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ
SECRETARIA ACCIDENTAL	ALCALDE
05/09/2018	05/09/2018

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	75581bc845154ec8be01da42d886a1d3001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Certificado -



1. Cuando se juzgue necesario emplear materiales que no figuren en el proyecto de obra adjudicado, en sustitución de los previstos inicialmente, por el director de la obra se realizará una propuesta sobre los nuevos precios a fijar (precios contradictorios), a efectos de que el órgano de contratación decida al respecto.

2. En caso de que sea preciso introducir modificaciones en el proyecto de obras adjudicado, derivadas de exigencias técnicas planteadas por el Consejo Insular de Aguas de Tenerife, por el Ayuntamiento de Los Realejos o por la Comisión de seguimiento del convenio de financiación de las obras suscrito al efecto entre ambas Entidades.

3. En el caso de hallazgos de tipo geológico, hídrico, arqueológico, medioambiental o similares que no son previsibles su previa determinación hasta que no se proceda a la ejecución de las demoliciones y movimiento de tierras y apertura de zanjas previsto en el proyecto, que hagan necesario ejecutar obras complementarias inicialmente no previstas y que sean necesarias para poder continuar con el objeto del contrato.

4. La necesidad de actuar en las redes de distribución de abastecimiento de agua, alumbrado público y otras redes existentes en el ámbito de actuación de las obras, si una vez ejecutado los trabajos de apertura de zanjas se comprueba la necesidad inaplazable de proceder a su reparación o sustitución atendiendo al estado de conservación de dichas redes.

En tales supuestos, por la Dirección Facultativa y/o, en su caso, por el responsable del contrato se deberá informar sobre los costes elementales fijados en la descomposición de los precios unitarios correspondientes a los materiales a emplear en el proyecto y que corresponda integrar en el contrato y, en cualquier caso, en los costes que correspondiesen a la fecha en que tuvo lugar la adjudicación.

Para aprobar esta modificación será necesario dar audiencia al contratista por un plazo máximo de CINCO-5- DÍAS HÁBILES, y no podrá variarse sustancialmente la función y las características esenciales de la prestación inicialmente contratada. Las modificaciones previstas podrán ser aprobadas sin superar el límite máximo del 40% del precio del contrato.”

Consta informe de la necesidad de introducir los precios contradictorios, así como que esta modificación no supone una variación sustancial de la función y las características esenciales de la prestación inicialmente contratada. Las modificaciones previstas no se supera el porcentaje del 40 % admitido en los pliegos.

IV.- Existe conformidad con los precios PC-001, PC002 y PC003, pero no respecto al PC-004, por no existir conformidad de la empresa contratista por considerar que no se ajusta al coste real ni estar formalizado acorde a las estipulaciones del pliego. Respecto al mismo, se da traslado a la dirección facultativa para que plantear si puede ser objeto de reformulación

V.- De conformidad con la disposición adicional 2ª apartado 1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre atribuye la competencia para aprobar la modificación del contrato en el presente procedimiento viene atribuida a la Alcaldía-Presidencia. No obstante, dicha competencia ha sido delegada por el Sr. Alcalde-Presidente en la Junta de Gobierno Local.

Visto todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local, en virtud de la facultad delegada por el Decreto de la Alcaldía-presidencia nº 1263/15, de 15 de junio, por la que se delegan facultades en la Junta de Gobierno Local, y por UNANIMIDAD de todos sus miembros presentes, adopta el siguiente **ACUERDO**:

"PRIMERO.- Aprobar la primera y segunda modificación del contrato de obras comprendidas en el proyecto denominado **MEJORA DE LOS PLUVIALES Y OTRAS REDES DE LA AVENIDA DE CANARIAS**, al amparo de la cláusula 32.1.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares, a efectos de incluir los siguientes precios contradictorios:

Firma 2 de 2	ALCALDE
05/09/2018	
MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	
Firma 1 de 2	SECRETARIA ACCIDENTAL
05/09/2018	
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	75581bc845154ec8be01da42d886a1d3001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Certificado -



- PC-001.- M3. Suministro y colocación de muro de escollera de piedra colocada.
Por valor de 85,51 euros

- PC-002.- MI. Suministro y colocación de tubería de Polietileno de Alta Densidad PE -100, banda azul, PN-16, Ø125 mm, en red de abastecimiento, colocada en superficie, incluso p.p. de pequeño material, piezas especiales de PE, ampliaciones y reducciones, instalada y probada. Incluso retirada una vez colocada la tubería de la red definitiva. **Por valor de 36,34 euros**

- PC-003.- MI. Barrera de seguridad plástica tipo New Jersey tipo TD-1 o similar, incluso transporte, colocación, relleno, enganche del machihembrado, reubicación según las necesidades de la obra y retirada, totalmente colocada. Amortizable a lo largo de la duración de la obra. **Por valor de 39,91 euros**

SEGUNDO.- Autorizar el gasto por los importes que a continuación se indican para cada uno de los precios contradictorios descritos, en atención a la parte de medición ejecutada respecto de cada uno, sin perjuicio de que la cantidad definitiva, derivadas de las mediciones mensuales de las futuras certificaciones de obra que corresponda certificar, sea mayor con cargo a los precios contradictorios aprobados:

Precio	Medición	Precio unitario	Total PEM	Presupuesto total (más 6% gastos generales y 19% beneficio industrial)
PC-001.- M3. Suministro y colocación de muro de escollera de piedra colocada.	59,7 M3	85,51 €	5.104,95 €	6.074,89 €
PC-002.- MI. Suministro y colocación de tubería de Polietileno de Alta Densidad PE -100, banda azul, PN-16, Ø125 mm, en red de abastecimiento, colocada en superficie, incluso p.p. de pequeño material, piezas especiales de PE, ampliaciones y reducciones, instalada y probada. Incluso retirada una vez colocada la tubería de la red definitiva.	63 ml.	36,34 €	2.289,42 €	2.724,41 €
PC-003.- MI. Barrera de seguridad plástica tipo New Jersey tipo TD-1 o similar, incluso transporte, colocación, relleno, enganche del machihembrado, reubicación según las necesidades de la obra y retirada, totalmente colocada. Amortizable a lo largo de la duración de la obra	150 ml.	39,91 €	5.986,50 €	7.123,94 €
TOTAL				15.923,24 €

TERCERO.- Desestimar el precio contradictorio PC-004.- MI. Sistema provisional de protección de borde para proteger a las personas contra caídas a distinto nivel y evitar la caída de materiales a los niveles inferiores. Incluido postes verticales, pasamanos, protección intermedia, rodapié y cápsulas de anclaje o sistema alternativo y reutilización y recolocación dentro de la obra seis veces por no existir conformidad de la empresa contratista.

Firma 2 de 2	ALCALDE
05/09/2018	
MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	
Firma 1 de 2	SECRETARIA ACCIDENTAL
05/09/2018	
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	75581bc845154ec8be01da42d886a1d3001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Certificado -



CUARTO. Requerir al adjudicatario para que en el plazo de **QUINCE-15-DÍAS HÁBILES** siguientes a la notificación de la presente resolución de modificación acuda su representante legal, a esta Casa Consistorial, el día y hora que se le indique al efecto, al objeto de formalizar el correspondiente modificación del contrato


QUINTO.- Requerir a la empresa contratista para que en el plazo de **QUINCE-15-DÍAS HÁBILES** siguientes a la notificación de la presente resolución de modificación, a fin de que reajuste la garantía definitiva constituida en relación al contrato, que debe incrementarse en la cantidad de **SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (796,16.- €)**, equivalente al 5% del incremento del nuevo precio del contrato de obra.

SEXTO.- Dar traslado de la presente resolución a los Servicios Económicos.”

Y para que conste y surta efectos donde proceda, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente D. MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ, haciendo la salvedad, conforme prescripciones legales, que el acta donde se contiene el anterior acuerdo aún no ha sido aprobada.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Firma 1 de 2	05/09/2018	SECRETARIA ACCIDENTAL	MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	ALCALDE
Firma 2 de 2	05/09/2018	SECRETARIA ACCIDENTAL	MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	75581bc845154ec8be01da42d886a1d3001	
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Certificado -	